



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0012 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2020-PENS-013139 de fecha 14-12-2020 y en el SAC bajo el N° ATL2020ER014968 de fecha 27-11-2020 las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **3.728.879**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N° 0111 del 26-02-2010 como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
MAGALY VALDES CALVO	22.397.237	COMPAÑERA PERMANETE	50
AIDA INES VILORIA ARIZA	22.703.121	COMPAÑERA PERMANETE	50

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente

Registro civil de nacimiento del finado

Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 05773022

Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0111 del 26-02-2010

Fotocopia del ultimo volante de pago de pensión

Publicación de los edictos

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las compañeras permanentes

Registro civil de nacimiento de las compañeras permanentes

Declaración juramentada por terceros rendidas ante el SUSCRITO NOTARIO QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATL, por los señores VICTORIA ELENA GOENAGA ORTEGA Y NOHORA ISABEL GOENAGA ORTEGA, con C.C. Nros 22.552.535 y 22.552.826, manifiestan que conocieron de vista, trato personal, como esposos, siempre la presentó así el pueblo tuvieron dos hijos nombre KARLA MARGARITA UTRIA VALDES Y JAIME ANTONIO UTRIA VALDES, vivían en Soledad- Atlántico, sus profesiones son ama de casa y docente, hasta el día de la muerte del señor JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.).

Declaración juramentada rendida ante la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, la señora MAGALY VALDES CALVO, declara que actualmente No se encuentra gozando de pensión



NIT: 890 102 006-1
Código Postal: 040003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 2000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0012 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.

Declaración juramentada por terceros rendidas ante el SUSCRITO NOTARIO QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATL, por los señores VICTORIA ELENA GOENAGA ORTEGA Y NOHORA ISABEL GOENAGA ORTEGA, con C.C. Nros 22.552.535 y 22.552.826, manifiestan que conocieron de vista, trato personal, como esposos, siempre la presentó así el pueblo tuvieron dos hijos nombre KARLA MARGARITA UTRIA VALDES Y JAIME ANTONIO UTRIA VALDES, vivían en Soledad- Atlántico, sus profesiones son ama de casa y docente, hasta el día de la muerte del señor JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.).

Declaración juramentada rendida ante la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, la señora MAGALY VALDES CALVO, declara que actualmente No se encuentra gozando de pensión

Declaración juramentada rendida ante la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, la señora MAGALY VALDES CALVO, declara que convivió en forma permanente con el finado compartieron techo, lecho y mesa hasta la fecha de su fallecimiento 21-07-2020, el cual nacieron sus dos hijos KARLA Y JAIME UTRIA VALDES, ya mayores de edad.

Declaración juramentada por terceros rendidas ante el SUSCRITO NOTARIO QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATL, por los señores PAULO CESAR GALLARDO ARIZA Y EMEL AMARID PALACIOS ROJAS, con C.C. Nros 8.520.313 y 3.771.292, manifiestan que conocen personalmente a la señora AIDA INES VILORIA ARIZA, de casi toda la vida somos vecinos en el pueblo de Tubera – atlántico y desde hace 32 años conocemos al señor JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.), como pareja de AIDA INES, con quien tuvimos trato personal como vecinos, amigos y colegas tuvieron dos hijos de nombre DARWIN ALBERTO Y IVAN RENE UTRIA VILORIA.

Declaración juramentada rendida ante la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, la señora AIDA INES VILORIA ARIZA, declara que actualmente No se encuentra gozando de pensión.

Fotocopia de C.C y fotocopia de la Tarjeta Profesional

Poder amplio donde los beneficiarios otorgan a las profesionales del Derecho

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 3.728.879**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 21-07-2020

- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de 22-07-2020

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080001
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0012 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 22-12-2020, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 28-12-2020.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **NEGADO** y recibida el día 12 de enero del 2021, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1994488 firmado por ALEJANDRO CANARIA VARGAS, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

*"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD
CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y
DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA
SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE
EDUCACION.*

REF- SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

*DOCENTE: JAIME UTRIA JIMENEZ
C.C. 3728879*

FECHA DE FALLECIMIENTO: 21/07/2020

*SOLICITANTES:
AIDA INES VILORIA ARIZA
C.C. 22.703.121
COMPAÑERA PERMANENTE*

*MAGALY VALDES CALVO
C.C. 22.397.237
COMPAÑERA PERMANENTE*

*VINCULACIÓN DEL DOCENTE FUE EN VIGENCIA DE LA LEY 91
DE 1989 PROCEDE EL ESTUDIO DE LA PRESTACION
SUSTITUCION PENSIONAL*

*DERECHO QUE SE RECONOCE A FAVOR DE LOS
BENEFICIARIOS DEL DOCENTE QUE YA TIENE RECONOCIDA
UNA PENSIÓN Y PUEDE ESTARLA DEVENGANDO CON
ANTERIORIDAD A SU FALLECIMIENTO.*

*MEDIANTE RESOLUCION N 111 DE 26/02/2010 SE RECONOCIO
PENSION DE JUBILACION EN CUANTIA DE \$2.478.929 CON*



OR
NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 05-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0012 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.**

FECHA DE ESTATUS 21/11/2009 EFECTIVA A PARTIR DE
22/11/2009.

BENEFICIARIOS:

- COMPAÑERO (A) PERMANENTE O CÓNYUGE, QUE ACREDITE
LA CONVIVENCIA CON EL CAUSANTE,
HASTA LA FECHA DE CAUSACIÓN DEL DERECHO (FECHA DE
FALLECIMIENTO), POR EL TÉRMINO DE
(5) AÑOS ALLEGANDO DECLARACIONES DE TERCEROS.

- HIJOS:

- MENORES DE 18 AÑOS

- CON PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUPERIOR AL 50%

- MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS IMPOSIBILITADOS
DE TRABAJAR POR MOTIVO DE SUS ESTUDIOS

- A FALTA DE CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O
HIJOS CON DERECHO EN FORMA VITALICIA A LOS PADRES
DEL CAUSANTE, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE
ÉSTE.

- A FALTA DE CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE,
HIJOS Y PADRES CON DERECHO, LOS HERMANOS INVÁLIDOS
QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL CAUSANTE HASTA
CUANDO CESE LA INVALIDEZ.

CUANTÍA:

EQUIVALENTE AL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL
DEVENGADA POR EL DOCENTE FALLECIDO.

EFECTIVIDAD:

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CAUSACIÓN DEL DERECHO
(FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DOCENTE).

NORMAS APLICABLES:

- LEY 91 DE 1989

NO SE APRUEBA PROYECTO

SEÑORES SECRETARIA LA NORMA BAJO LA CUAL SE ESTUDIA
LA PRESTACION NO CONTEMPLA EL RECONOCIMIENTO PARA
DOS COMPAÑEROS PERMANENTES, EN ESE SENTIDO HASTA
QUE LA JURIDICCION ORDINARIA DIRIMA A QUIEN
CORRESPONDE EL DERECHO SE NIEGA LA SUSTITUCION".

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:



EN

NIT: 890.102.006.1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08.000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0012 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE PENSION DE JUBILACIÓN.

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo. (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el señor JAIME UTRIA JIMENEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. N° 3.728.879, a las señoras MAGALY VALDES CALVO, identificada con la C.C. No. 22.397.237, en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE Y AIDA INES VILORIA ARIZA con la C.C. No. 22.703.121 en calidad de COPAÑERA PERMANENTE.

PARÁGRAFO : el valor total de la pensión sustituida se deja en suspenso hasta tanto las peticionarias identificadas, aporten sentencia definitiva en firme donde se les resuelve el conflicto del derecho, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a las Profesionales del derecho KARLA MARGARITA UTRIA VALDES, identificado con la C.C. No. 1.042.422.218 y T.P. No. 181.778 del C.S.J. en los términos del poder conferido, YEINI MOJICA MEJIA, identificado con la C.C. No. 39.098.371 y T.P. No. 123.600 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984



NIT. 899.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANF: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0012 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN.

artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

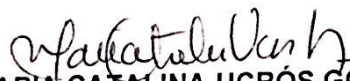
ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

29 ENE 2021

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

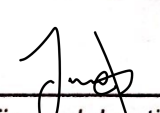
Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vº Jurídica: Elsa De La Rosa / Efraín Munera / Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).



Firma del notificador(a)



NIT. 890 102 006-1
Código Postal: 080001
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co